

Análisis del estado de conservación de la cuenca del río Guadarrama. Consecuencias en el municipio de Batres

Resumen ejecutivo

Enero 2023



Análisis del estado de conservación de la cuenca del río Guadarrama. Consecuencias en el municipio de Batres

Beatriz Larraz Iribas (Dirección)
Miguel Ángel Sánchez Pérez
Raúl Urquiaga Cela
Consuelo Alonso García

Cátedra del Tajo UCLM-Soliss

Resumen ejecutivo

La cuenca del río Guadarrama es una zona con importantes valores ambientales donde se encuentran, ligadas al medio fluvial, especies de fauna y flora protegidas, así como hábitats naturales de interés comunitario. Estas singularidades en su medio natural la han hecho merecedora de una protección especial. Pero, aunque la cuenca se encuentra protegida en gran parte por varias de las figuras de conservación existentes (Red Natura 2000, Parque Regional, Parque Nacional, etc.), su estado se ve influenciado por la presión urbana que sufre especialmente en el tramo inferior meridional en la Comunidad de Madrid.

En los municipios pertenecientes en su totalidad o en parte a la cuenca del río Guadarrama tienen establecido su lugar de residencia 1.651.558 personas, de las cuales 1.534.598 pertenecen a la Comunidad de Madrid y 116.960 a la provincia de Toledo, en la Comunidad de Castilla-La Mancha, a 1 de enero de 2021. Esta población se ha incrementado sustancialmente en los últimos 20 años (32,87 % y del 97,55 %, respectivamente). El impacto que genera esta población y la actividad económica, industrial y agraria, sobre la cuenca y su río, es reseñable.

La caracterización del río Guadarrama realizada en este informe ha permitido poner de manifiesto el **mal estado en el que se encuentra el río**: en concreto, prácticamente todas las masas de agua superficiales (13 de 14) se encuentran en un estado peor que bueno, estando 9 de ellas en estado deficiente. Al año se vierten de forma autorizada un volumen de vertidos de 83,5 hm³, de los que el 94,41 %, se realizan en la Comunidad de Madrid. Esta cifra supone un 70 % del caudal circulante de media por el río, incrementándose en años como el 2018/19 hasta el 98,6 % del caudal circulante antes de su desembocadura en el Tajo. De todos los vertidos, los Arroyos del Soto, en Móstoles, y de Los Combos, en Arroyomolinos, son responsables del 25 % del total.

Agua arriba del municipio de Batres, se contabilizan 19 Estaciones de Depuración de Aguas Residuales (EDARs), principales responsables de la **mala calidad del agua**. Estas estaciones recogen, tratan y vierten las aguas residuales urbanas y procedentes de la industria correspondientes a 582.263 habitantes equivalentes.

El río Guadarrama, en su tramo bajo madrileño y toledano, no alcanza los objetivos legales de buen estado. El río Guadarrama en este tramo es de los pocos tramos fluviales de la cuenca del Tajo en mal estado por sobrepasar los niveles permitidos por sustancias químicas, con altas concentraciones de mercurio en biota y del pesticida cipermetrina. Adicionalmente, además de contar con unos indicadores biológicos insuficientes, los indicadores fisicoquímicos incumplen visiblemente con la normativa de calidad: amonio hasta 9.000 % por encima del límite permitido, fosfatos hasta 2.100 % por encima y nitratos hasta un 80 % por encima.

Junto a la mala calidad de las aguas, el espacio fluvial del río se haya también alterado, con situaciones muy graves en el tramo de unos 5 kilómetros entre los términos de Villaviciosa de Odón, Móstoles, Navalcarnero y Arroyomolinos. Estos asentamientos llevan más de 20 años ocupando el espacio fluvial, las vías pecuarias y los suelos especialmente protegidos por su valor ambiental provocando problemas tanto a nivel ambiental como social.

En esta zona, existe un grave problema de **usos irregulares e incompatibles con las figuras de protección del territorio**. Se da una ocupación generalizada del espacio fluvial, tanto por los asentamientos urbanos irregulares en el margen izquierdo entre Móstoles y Arroyomolinos, como por asentamientos en el margen derecho entre Villaviciosa y Navalcarnero. Estas edificaciones se sitúan **en suelo no urbanizable de especial protección** y, por tanto, fuera de ordenación urbanística. Estos suelos son incompatibles con la actividad urbanística tanto debido a necesidades de conservación de los valores ambientales, tanto por ser zonas de dominio público (dominio público hidráulico y vías pecuarias) como por ser zonas inundables. Este asunto entraña, además de un problema de primera magnitud de ocupación de espacios públicos, un riesgo inherente al estar ubicadas en espacios inundables con un periodo de retorno muy escaso, incluso muchas de ellas en la zona de flujo preferente de la crecida, amenazando la integridad de las personas que las habitan.

Estos asentamientos fuera de ordenación urbanística (especialmente los del margen izquierdo del río) se han convertido en un **foco de vertidos incontrolados** de todo tipo de residuos sólidos: escombros, enseres, residuos urbanos, etc. a los que se suman, por efecto llamada, otros vertidos de la zona. Además, los escombros de construcciones ilegales derribadas se suman a los vertidos existentes. Muchos de estos vertidos, terminan en el cauce del río Guadarrama, siendo, por tanto, un foco de contaminación añadido de las aguas.

Además, estos asentamientos urbanos del margen izquierdo (términos de Móstoles y Arroyomolinos), ocasionan un **tráfico de vehículos a motor igualmente incompatible con las figuras de protección** del territorio existentes (vías pecuarias, espacio fluvial y Parque Regional).

A las ocupaciones urbanísticas incompatibles del espacio fluvial hay que añadir otras de origen agrícola. En el margen derecho, en el término municipal de Navalcarnero, cultivos de regadío se adentran en varios cientos de metros en el dominio público hidráulico y por tanto no respetan la servidumbre de paso.

Todo esto sucede a pesar de que la subcuenca del río Guadarrama cuenta, como se ha

comentado al principio, con figuras de protección de diversa naturaleza, que hacen que todo el curso del río en el tramo madrileño se encuentre protegido ambientalmente. Una pequeña parte de la subcuenca, la situada más al norte, que se corresponde con su nacimiento, se encuentra en el **Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama**. A continuación, se encuentran dos zonas que pertenecen al **Parque Regional de la cuenca media del Río Manzanares**. Por último, la mayor parte del propio río Guadarrama se encuentra dentro del **Parque Regional de la cuenca media del Río Guadarrama**. Además, buena parte se encuentra dentro de las zonas protegidas de la Red Natura 2000 (Zona de Especial Conservación Curso del río Guadarrama).

Y sucede “a pesar”, porque pertenecer a esas zonas implica que se debe preservar el suelo como soporte de los procesos naturales, de los Tipos de Hábitats de Interés Comunitario y de los hábitats de las Especies Red Natura 2000; que se debe establecer el régimen de caudales necesario para garantizar el buen estado del río Guadarrama, así como el mantenimiento de su funcionalidad ecológica; que se debe evitar el deterioro de los recursos naturales y culturales y promover la corrección y restauración de los espacios actualmente degradados; que el territorio del Parque Regional tiene la calificación urbanística de suelo no urbanizable de especial protección; que se debe promover la realización de planes de conservación e inventarios de especies; que se debe proteger la composición del paisaje; que se deben Iniciar las acciones necesarias para la restauración del paisaje en general y, en particular, el asociado a las riberas y sotos, así como para la limpieza de las áreas degradadas por el depósito incontrolado de residuos; que no se permitirán infraestructuras o construcciones permanentes o temporales que invadan, alteren o deterioren las vías pecuarias, así como el vertido de escombros, residuos o abandono de material.

A tenor de la situación de deterioro y degradación de la cuenca del Guadarrama expuesta en este informe, que ha sido analizada tanto desde un punto de vista urbanístico, como ecológico, químico o paisajístico, y a que la actividad urbanística ilegal ha ido a más en los últimos 20 años en el Parque Regional, se concluye que no se ha promovido adecuadamente la corrección y restauración de estos espacios degradados. El Parque Regional debería contar desde hace 21 años de un Plan de Uso y Gestión que establezca las normas de utilización y de sus distintas zonas, así como las actuaciones necesarias para cumplir con los objetivos de la Ley del Parque Regional. Las ocupaciones en el Cordel del Guadarrama, Abrevadero del Barranco de la Vega, Vereda del Guadarrama y Descansadero del Molino demuestran que no se está asegurando la adecuada conservación de las vías pecuarias ni, por tanto, adoptando las necesarias medidas para su restauración y protección adecuadas. Tras 24 años de la publicación de la Ley de vías pecuarias, todavía no han sido declaradas las vías pecuarias que discurren por el Parque Regional del curso medio del río Guadarrama ni de la ZEC Cuenca del río Guadarrama como vías de interés natural.

En definitiva, nos encontramos con un río y su zona de influencia con una situación de mal estado ambiental sostenida desde hace más de 20 años. La situación es especialmente grave en el tramo de 5 kilómetros entre los términos municipales de Villaviciosa de Odón, Móstoles, Navalcarnero

y Arroyomolinos. La existencia (y solapamiento) de figuras de protección ambiental no ha servido para establecer medidas de conservación y restauración, sino que, por contrario, la degradación ambiental en la zona ha aumentado desde la creación del Parque Regional del curso medio del río Guadarrama en 1999. A tenor del análisis realizado en este informe, se ha detectado una desatención a la regulación de los usos y actividades previstos en la normativa de protección del dominio público hidráulico, de las vías pecuarias y de los espacios naturales protegidos madrileños. Así mismo, se ha podido dar una más que cierta relajación en las competentes.

Los problemas ambientales más importantes de la cuenca se encuentran en suelos ambientalmente protegidos, dotados de una normativa que regula las actividades y usos y dota de mecanismos de control, vigilancia y sanción para las situaciones incompatibles con los objetivos de conservación.

La acumulación de presiones en esta zona media de la cuenca del río Guadarrama ocasiona un deterioro del ecosistema fluvial a su paso por el término de Batres, especialmente en lo referente a la mala calidad de las aguas y a la presencia de residuos de enseres que flotan en el cauce del río. En este término municipal no se han encontrado las situaciones de deterioro y de falta de observancia generalizada de la normativa ambiental y urbanística como la descrita en los municipios localizados aguas arriba del río Guadarrama.

La responsabilidad competencial de las situaciones descritas es compartida. Recae en la Comunidad de Madrid en cuanto a sus competencias derivadas de la gestión del Parque Regional, de la Red Natura 2000 y de las vías pecuarias, así como de la gestión del ciclo integral del agua; en los Ayuntamientos sobre cuyo término municipal se producen las ocupaciones, ya que sobre ellos recaen las competencias urbanísticas y de gestión de residuos; y en la administración central (organismo de cuenca), en lo relativo a las competencias sobre el estado de las masas de agua y el dominio público hidráulico.

El problema subyacente al deslinde competencial y jerarquización de diferentes Administraciones vislumbra un proceso de concertación interadministrativa como herramienta fundamental para resolver el problema.